

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

En Mérida a cuatro de agosto de dos mil dieciséis

**REUNIDOS:** D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, asistido de la Secretaria de la Corporación, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe del acto y D. Daniel Martín Menéndez, con DNI 50451500B.

**OBRAN:** El Sr. Alcalde- Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento, y D. Daniel Martín Menéndez, que interviene como Presidente de la Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva, en virtud de las competencias que le confiere los Estatutos Sociales y debidamente autorizado para la firma del presente contrato. y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida es propietario del Estadio Municipal de Fútbol "Romano", que construido a sus expensas se ubica en la Barriada de la República Argentina, Calle Villafranca de los Barros, s/nº. Ocupa una superficie aproximada de 20.907 metros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes Municipales en el epígrafe 1, grupo 1, número 38 y en el Registro de la Propiedad número 1 de Mérida en los tomos 1073, 1089 y 1451, folios 102, 295, y 235, fincas 16006, 16343 y 41006 respectivamente.

Que el Estadio Municipal de Fútbol "Romano, en su conjunto, tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el art. 4 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 43.3 de la Constitución y el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoras de las bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuenta entre sus fines competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

Que el Club de Fútbol denominado Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva con autorización municipal, ha sido quien hasta la fecha ha venido utilizando las instalaciones referidas para el uso para el que están concebidas y es el único club local que está inscrito, a fecha de hoy, en la categoría futbolística más alta de entre todos los clubes locales.

**SEGUNDO:** Con fecha 27 de julio de 2016, por la Concejal Delegada de Patrimonio se resuelve iniciar el procedimiento de adjudicación directa de la citada concesión, ordenando la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO:** Con fecha 4 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa de uso privativo del Estadio Municipal de Fútbol "Romano".

**SEGUNDO:** Adjudicar a la Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva, la concesión administrativa del uso privativo del Estadio Municipal de Fútbol "Romano" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha concesión.

**TERCERO:** Aprobar el compromiso de gastos futuros por un importe anual de 73.000 euros para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 en concepto de subvención nominativa a favor del concesionario.



En base a lo anteriormente mencionado, ambas partes pacta el siguiente convenio conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primero:** El Ayuntamiento de Mérida otorga a la Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva, la concesión administrativa del uso privativo del Estadio Municipal de Fútbol "Romano" de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares por el que se rige dicha concesión.

**Segundo:** El concesionario, Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva, se obliga a lo preceptuado en el Pliego de Cláusulas Administrativas por los que se rige la presente concesión.

**Tercero:** La duración de la presente concesión es de un tres años contado desde el día siguiente al de la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.

**Cuarto:** D. Daniel Martín Menéndez, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva, presta su conformidad a los mencionados pliegos, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo I a este contrato.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto, ante mí, la Secretaria, que doy fe.



Por la Corporación

El Concesionario

Ante mí  
La Secretaria

